

Los abogados postulantes no están aprovechando los beneficios de la conciliación y mediación en la oralidad mercantil –Juez Fidelia Carballo Santana

A poco más de dos años y medio de la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia oral en materia mercantil, encontramos que sus beneficios y virtudes no están siendo aprovechadas del todo por los promoventes de los juicios, pues una característica importante dentro de la oralidad mercantil, es la conciliación y/o mediación, expuso la licenciada en derecho María Fidelia Carballo Santana, Juez Tercera Mercantil del Poder Judicial del Estado, al abordar el tema con *Justicia en Yucatán*, posterior a la realización de una audiencia oral mercantil.

En este sentido, recordó que los artículos 1390 Bis 33 y 1390 Bis 35 del Código de Comercio disponen, entre otros supuestos procesales, que en la audiencia preliminar el Juez procurará la conciliación entre las partes, haciéndoles saber los beneficios de llegar a un convenio para poner fin a la controversia planteada, procurando con ello, que las partes dialoguen sobre el conflicto, en la que ambos expongan sus puntos de vista para tratar de solucionarlo de una manera pacífica y así concluir el litigio en forma cordial, en la que ambos se sientan vencedores, y no vencedor y vencido.



Lic. María Fidelia Carballo Santana. Juez Tercera Mercantil y Tercera de Oralidad Mercantil.

“De esta forma, podríamos evitar procesos largos y desgastantes para ambas partes, además, estando en presencia del Juez, éste incluso puede proponerles soluciones y, en caso de llegar a un acuerdo que se ajuste a derecho, se aprobará de plano y tendrá fuerza de cosa juzgada”, indicó.

Sin embargo, en la tramitación de los juicios, son pocos los promoventes que al comparecer por su propio y personal derecho nombran asesores jurídicos que los representen durante el juicio, con facultades expresas para conciliar ante el Juez y suscribir en su caso el convenio correspondiente –señaló–, es por ello que, tanto en el auto que da inicio a esta clase de juicios, como en el proveído que tiene por contestada la demanda planteada, se les previene para que designen a sus asesores jurídicos o legítimos representantes en los términos establecidos en el párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, para los efectos de una adecuada

defensa de sus derechos durante el desarrollo de las fases orales del procedimiento y para conciliar ante el Juez o suscribir en su caso el convenio respectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1390 Bis 21 del citado ordenamiento legal, dijo.

La juzgadora de oralidad mercantil afirmó que no obstante las prevenciones antes mencionadas, las partes no cumplen con ellas o lo hacen en forma parcial, pues únicamente autorizan a su asesor o representante legítimo en los términos amplios que prevé el artículo 1069, párrafo tercero, del Código de Comercio, sin facultarlo expresamente para conciliar ante el Juez, lo que provoca que llegada la fecha y hora fijadas para la audiencia preliminar el Juzgador se vea impedido para procurar la conciliación entre las partes, perdiéndose con ello una oportunidad de concluir el juicio de manera pacífica, breve y de manera satisfactoria para ambas partes.

Por último, la Juez Fidelia Carballo indicó que el segundo párrafo del artículo 1390 bis 35 del ordenamiento en mención, establece que todo lo expresado por el actor y el demandado durante la fase de la conciliación y/o mediación no podrá ser reiterado en ninguna etapa procesal subsecuente, o sea, que en caso de no lograrse un convenio que ponga fin al juicio, está prohibido a las partes invocar las manifestaciones que vertieron al intentar llegar a un acuerdo para terminar con la controversia, manifestaciones que el Juez, al momento de dictar la sentencia definitiva, tampoco puede tomar en cuenta, toda vez que el asunto sometido a su potestad, debe ser continuado respetando los principios que rigen el procedimiento a seguir en el juicio oral mercantil, conservando el Juzgador su imparcialidad.

Audiencia Oral en Materia Mercantil

